



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH  
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado  
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Resolución N° 0026-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 enero 06

#### VISTOS:

01 ejemplar del “REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HUANCABELICA VERSIÓN 001” en 04 folios, Oficio N° 334-2022-DITT-VRI-UNH (21.11.2022), Hoja de Trámite de Vicerrectorado de Investigación con Proveído N° 1483 (21.11.2022), Informe N° 649-2022-UPM-OPP-R-UNH (24.11.2022), Hoja de Trámite de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N° 4715 (24.11.2022), Opinión Legal N° 00300-2022-OAJ-R-UNH (21.12.2022), Oficio N° 620-2022-OPP-R-UNH (21.12.2022), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 7794 (21.12.2022), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 4079 (22.12.2022), copia del Oficio Transcriptorio N° 0020-2023-CU-SEGE-R-UNH (05.01.2023); sobre aprobación del “REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA VERSIÓN 001”; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú: *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; asimismo de acuerdo a lo versado en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;*

Que, el director de Innovación y Transferencia Tecnológica, remite a la vicerrectora de investigación de la UNH, con Oficio N° 334-2022-DITT-VRI-UNH (21.11.2022), el “REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA VERSIÓN 001”, para solicitar su Opinión Legal y Opinión Técnica;

Que, la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNH, el Informe N° 649-2022-UPM-OPP-R-UNH (24.11.2022), el mismo que señala: (...) *Que, conforme al numeral 6.2.5 de la “Directiva para Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica” aprobada mediante Resolución N° 0791-2022-CU-UNH de fecha 11 de julio de 2022, la cual norma los niveles de revisión y visación de los documentos de gestión interna, referente a reglamentos se menciona que deberá ser revisado y visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Asesoría Jurídica y las unidades orgánicas involucradas en su elaboración. Del mismo modo, su aprobación deberá de ser vía acto resolutorio a nivel de Consejo Universitario. (...); asimismo opina: PROCEDENTE y SUGIERE al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remita la propuesta del “REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA VERSIÓN 001”, a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA para su OPINIÓN LEGAL y VISAR el documento*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA (CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH  
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado  
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Resolución N° 0026-2023-CU-UNH

Huancavelica, 2023 enero 06

de gestión interna de acuerdo a sus funciones y competencia para su aprobación en sesión de Consejo Universitario a la brevedad dentro de los plazos establecidos;



Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNH, la Opinión Legal N° 00300-2022-OAJ-R-UNH (21.12.2022), en el cual manifiesta que: (...) de la revisión de la propuesta del "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA VERSIÓN 001", en atención a la autonomía que goza la Universidad Nacional de Huancavelica, dentro del campo normativo, fiscalizador, sancionador e incentivador, el cual se viene ejercitando conforme a la Constitución Política del Perú, y la Ley Universitaria y el Estatuto vigente, y debido a que tiene alcance a todos los miembros del comité de propiedad intelectual que son designados mediante acto resolutorio de Consejo Universitario. (...), opinando: 1. Declarar PROCEDENTE la aprobación del "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA VERSIÓN 001", asimismo se debe de proseguir con el trámite correspondiente. 2. CORRESPONDIENDO al Titular de la Entidad elevar a sesión de Consejo Universitario, para su respectiva APROBACIÓN, tal como establece el artículo 141° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, concordante con el numeral 6.2.4) de la Directiva para la Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica;



Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Oficio N° 620-2022-OPP-R-UNH (21.12.2022), remite al rector de la UNH, propuesta del "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA VERSIÓN 001", en mérito al Informe N° 649-2022-UPM-OPP-R-UNH (24.11.2022) y Opinión Legal N° 00300-2022-OAJ-R-UNH (21.12.2022), para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, el "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA VERSIÓN 001", tiene como finalidad: (...) normar la conformación y funcionamiento del Comité de Propiedad Intelectual a fin de garantizar la adecuada gestión de diseño, formulación, debate, conciliaciones y la consolidación de propuestas políticas, estratégicas y reglamentarias de la materia;

Que, el artículo 136° del Estatuto de la UNH, modificado con Resolución N° 024-2021-AU-UNH (22.12.2021), sobre el Consejo Universitario, señala que: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;

Que, los numerales 2), 5), 25) y 26) del artículo 141° del referido Estatuto establecen que, el Consejo Universitario tiene dentro de sus atribuciones: Aprobar el Reglamento General de la UNH, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; Concordar y ratificar los documentos de gestión académica y administrativa



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA**  
(CREADA POR LEY N° 25265)

Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la UNH  
Jr. Victoria Garma N° 330 y Jr. Hipólito Unanue N° 209 – Cercado  
Telefax N° 45-1551 - Huancavelica



**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Resolución N° 0026-2023-CU-UNH**

**Huancavelica, 2023 enero 06**

*propuestos por las unidades académicas y de apoyo respetando el orden jerárquico por conducto regular; Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendado a otras autoridades universitarias; y, Otras que señala la Ley, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones, respectivamente;*

Que, el señor rector autoriza al secretario general de la UNH, con Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 7794 (21.12.2022), su consideración en agenda de Consejo Universitario, para su tratativa, de acuerdo a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 04 de enero de 2023 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU-UNH (02.07.2021);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el “REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA VERSIÓN 001”, documento que consta de 02 títulos, 16 artículos, 03 disposiciones complementarias finales, y es parte del sustento de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR** sin efecto legal toda resolución que contravenga a lo resuelto en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** al Rectorado, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad y oficinas de la Universidad Nacional de Huancavelica, para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.** -----



*[Firma manuscrita]*

Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA



*[Firma manuscrita]*

Mtro. Daniel QUISPE VIDALÓN  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Versión 001

### DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Aprobado con Resolución N° 0026-2023-CU-UNH

HUANCVELICA 2022



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

Código	RE-DITT-PO02-003
Versión	001
Página	Página 2 de 8



DESCRIPCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS - NOMBRE DE PUESTO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Evelin Karina Contreras Lujan- Profesional de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica		
Revisado por:	Augusto Rolando Manrique Ruiz- Director de Innovación y Transferencia Tecnológica		
Aprobado por:	Consejo Universitario		



**ÍNDICE**

**TITULO I ..... 4**

**DISPOSICIONES GENERALES ..... 4**

**TÍTULO II ..... 6**

**COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL ..... 6**

**CAPITULO I ..... 6**

**CONFORMACION ..... 6**

**CAPÍTULO II ..... 6**

**FUNCIONES ..... 6**

**CAPÍTULO III ..... 7**

**QUÓRUM ..... 7**

**CAPITULO IV ..... 7**

**SESIONES Y CONVOCATORIAS ..... 7**

**CAPITULO V ..... 8**

**INVITADOS ..... 8**

**CAPITULO VI ..... 8**

**FALTAS Y SANCIONES ..... 8**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES ..... 8**



## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES



#### Artículo 1. Finalidad

El Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Huancavelica (en adelante UNH) es una de las instancias directivas y de coordinación en materia de propiedad intelectual cuyo fin es garantizar la adecuada gestión en diseño, formulación, debate, conciliaciones y la consolidación de propuestas políticas, estrategias y reglamentación en la materia.

#### Artículo 2. Alcance

El presente reglamento se aplica a todos los miembros del comité de propiedad intelectual que son designados mediante acto resolutivo de consejo universitario.

#### Artículo 3. Base Legal

- 3.1 Constitución Política del Estado Peruano.
- 3.2 Decisión 486 de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Propiedad Intelectual, de fecha 01 de diciembre de 2000.
- 3.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.4 Ley N° 25265, Creación de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- 3.5 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de fecha 25 de enero del 2019 y sus modificatorias.
- 3.6 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, de fecha 27 de julio del 2004.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de fecha 24 de junio del 2008.
- 3.8 Decreto Legislativo N°1075, que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, de fecha 07 de septiembre del 2018 y sus modificaciones.
- 3.9 Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N°001-2014-AE-UNH, de fecha 18 de diciembre del 2014 y sus modificatorias.
- 3.10 Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N°0314-2022-CU-UNH, de fecha 18 de marzo del 2022.
- 3.11 Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución N°0819-2021-R-UNH, de fecha 27 de octubre del 2021.
- 3.12 Convenio de colaboración para el establecimiento de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) en la Universidad Nacional de Huancavelica como institución integrante de la Red Nacional de CATI en Perú, de fecha 17 de diciembre del 2019 y su adenda N° 1, de fecha 17 de diciembre del 2021.
- 3.13 Directiva para Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 0791-2022-CU-UNH, de fecha 11 de julio del 2022.

#### Artículo 4. Definiciones

- 4.1 **Comité de Propiedad Intelectual:** Órgano encargado de asesorar a la Administración de la Universidad Nacional de Huancavelica, en el manejo de los activos de Propiedad Intelectual.



- 4.2 **Derecho de propiedad intelectual:** Exclusividad de uso de la creación intelectual del autor en un determinado territorio del contenido inmaterial de un libro, diseños industriales, esquema de trazado de circuitos integrados, signos distintivos, en marcas de productos, de servicios, de certificaciones, certificados de obtentor.
- 4.3 **Derecho moral:** Derecho perpetuo, inalienable, intransferible, irrenunciable e imprescriptible que posee el autor sobre su obra, para i) reivindicar la paternidad de su obra y, en especial, para que se indique su nombre o seudónimo cuando se realice cualquiera de los actos asociados a los derechos patrimoniales; ii) oponerse a toda deformación, alteración, mutilación u otra modificación de la obra; iii) conservar su obra inédita hasta su fallecimiento, o después de él cuando así lo ordenase por disposición testamentaria; iv) modificar la obra, antes o después de su publicación; a retirarla de la circulación o suspender cualquier forma de utilización aunque ello hubiese sido previamente autorizada.
- 4.4 **Derecho patrimonial:** Derecho exclusivo, susceptible de estimación y explotación económica, además de transferencia, para realizar o autorizar cualquiera de los actos siguientes: i) reproducir la obra por cualquier medio o procedimiento que permita su comunicación o la obtención de copias; ii) efectuar una traducción, adaptación, compilación, actualización, revisión, un arreglo o cualquier otra transformación de la obra; iii) comunicar la obra al público mediante la representación, ejecución, radiodifusión o por cualquier otro medio conocido o por conocer; y iv) distribuir la obra al público o de copias de la misma mediante venta, préstamo, alquiler o arrendamiento.
- 4.5 **Divulgación:** Acto consentido por el autor o creador, mediante el que se hace accesible el contenido de una creación al público, por primera vez.
- 4.6 **Dominio público:** Término que hace referencia a que una creación puede ser explotada comercialmente libremente por cualquier persona, porque se han vencido los derechos patrimoniales de la creación.
- 4.7 **Propiedad industrial:** Rama de la Propiedad Intelectual que tiene por alcance a las patentes de invención, los modelos de utilidad, los esquemas de trazado de circuitos integrados, los diseños industriales, las marcas, los lemas comerciales, las marcas colectivas, las marcas de certificación, los nombres comerciales, así como las indicaciones geográficas.
- 4.8 **Propiedad Intelectual:** La Propiedad Intelectual se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como nombres, símbolos, imágenes u otros utilizados en el comercio
- 4.9 **Publicación:** Producción de ejemplares en medios físicos o digitales, puesto al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra.
- 4.10 **Regalías:** Los ingresos que recibe el titular (o dueño) de una creación por la licencia (permiso) que concede a otro para la explotación de sus creaciones. Normalmente las regalías se expresan como un porcentaje del valor de cada ejemplar vendido.
- 4.11 **Titularidad:** Es la propiedad que se otorga o reconoce a toda persona sobre las creaciones del intelecto y que confiere por ley privilegios y obligaciones.
- 4.12 **Transferencia tecnológica:** Es la trasmisión o recepción de tecnología o conocimiento, tanto explícito como implícito, haciendo uso de los mecanismos de la Propiedad Intelectual. La transferencia se puede realizar a través de la creación de Spin-Off, contratos de licencia, cesión de derechos, entre otras modalidades.



## TÍTULO II

### COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL

#### CAPITULO I

#### CONFORMACION

##### Artículo 5. Conformación del Comité de Propiedad Intelectual.

El Comité de Propiedad Intelectual de la UNH está conformado por 5 miembros designados mediante acto resolutivo de consejo universitario.

Los miembros son designados por un periodo de 2 años y depende del Vicerrectorado de Investigación.

##### Artículo 6. Miembros del Comité de Propiedad Intelectual.

**Presidente:** Vicerrector de Investigación de la UNH

**Miembro 1:** Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

**Miembro 2:** Instituto de Investigación de Ciencias de Ingeniería

**Miembro 3:** Instituto de Investigación de Ciencias de la Salud

**Miembro 4:** Instituto de Investigación de Ciencias Sociales

##### Artículo 7. Encargado de secretaria

El encargado de secretaría del Comité de Propiedad Intelectual será asumido por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.



#### CAPÍTULO II

#### FUNCIONES

##### Artículo 8. Funciones del Comité de Propiedad Intelectual.

Son funciones del Comité:

- 8.1 Impulsar y/o apoyar programas de capacitación, seminarios, talleres, conferencias y actividades similares dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria, en coordinación con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT).
- 8.2 Evaluar la calidad de inventor (es), diseñador (es), obtentor (es) y autor (es) de las creaciones realizadas en la UNH.
- 8.3 Establecer los criterios para reconocer derechos de propiedad intelectual.
- 8.4 Conciliar casos de controversia o duda respecto a los derechos de propiedad intelectual.
- 8.5 Determinar si un hecho o conducta corresponde a una falta según el Art. 25 del reglamento de propiedad intelectual de la UNH.
- 8.6 Analizar las propuestas de transferencia tecnológica de una Propiedad Intelectual a una entidad pública o privada.
- 8.7 Evaluar el proceso de comercialización, mediante contratos o acuerdos entre la UNH y una empresa estatal o privada.
- 8.8 Analizar los temas de infracción que puedan surgir antes o durante la comercialización o distribución de la Propiedad Intelectual.



### Artículo 9. Funciones del presidente:

- 9.1 Convoca reuniones del comité.
- 9.2 Preside reuniones del comité.
- 9.3 Dirime decisión del comité.
- 9.4 Firma de constancia de aprobación.
- 9.5 Representa al comité ante las instancias correspondientes.
- 9.6 Propone discusiones sobre temas de propiedad intelectual que permitan generar recomendaciones y políticas encaminadas a fortalecer las buenas prácticas de la propiedad intelectual en la Universidad Nacional de Huancavelica.



### Artículo 10. Funciones de la secretaria.

- 10.1 Realizar las convocatorias a las sesiones indicando: día, hora, lugar de la reunión y el orden del día.
- 10.2 Elaborar el orden del día y actas de cada sesión; teniendo en consideración lo siguiente:
  - Numeración consecutiva.
  - Número de sesión, fecha, hora y lugar de realización.
  - Nombre de los miembros e invitados que asistieron a la sesión.
  - Constancia de la delegación y representación realizada.
  - Orden del día.
  - Desarrollo de la sesión del Comité, teniendo en cuenta las consideraciones y decisiones tomadas por los miembros del Comité.
  - Lista de asistencia complementaria firmada por todos los asistentes a la sesión.
- 10.3 Presentar al Comité un informe sobre el estado de las solicitudes tramitadas ante el INDECOPI (presentar a la comisión de manera anual el informe).
- 10.4 Elaborar un informe o presentar al Comité las actividades realizadas en virtud de las competencias establecidas en materia de propiedad intelectual.
- 10.5 Dar a conocer los acuerdos y recomendaciones dadas por el Comité, ante las instancias correspondientes.



## CAPÍTULO III

### QUÓRUM

#### Artículo 11. Quórum reglamentario.

Para el quórum reglamentario se considerará 3 miembros del Comité; cuando no se dé el quórum establecido y haya transcurrido diez minutos se verificará el quórum para la segunda citación; si en caso no haya quórum se llevará a cabo con los miembros presentes.

## CAPITULO IV

### SESIONES Y CONVOCATORIAS

#### Artículo 12. Sesiones.

El Comité se reunirá en sesión ordinaria al menos de forma bimestral, en el día, hora y lugar que indique la Secretaría.

Sesionará extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención.

Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales.



### Artículo 13. Convocatorias.

La Secretaría convocará con un tiempo mínimo de cinco días hábiles antes de la sesión, remitiendo los soportes necesarios para el estudio de los casos.

## CAPITULO V

### INVITADOS

### Artículo 14. Invitados.

El Comité invitará a las sesiones a inventores, especialistas internos o externos para ayudar a dilucidar temas de propiedad intelectual y apoyar las decisiones del comité.

## CAPITULO VI

### FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 15.** La inasistencia injustificada a dos sesiones consecutivas o tres alternas de uno de los miembros del comité será comunicado al Vicerrector de Investigación para tomar las medidas correspondientes.

**Artículo 16.** Toda información del entorno al comité deberá ser reservado y se prohíbe la difusión, caso contrario será posible de sanción administrativa.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA:** Los casos no contemplados en el presente reglamento, será resueltos por el Comité en pleno.

**SEGUNDA:** El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación con resolución de Consejo Universitario.

**TERCERA:** En constancia de aprobación, se suscribe este reglamento el día 18 de noviembre de 2022.

